

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – ICBF SEDE
CENTROCOMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,
HACE SABER**

Que en el expediente no. 0664-2020 se dictó Auto No. 2233 de 19 de agosto de 2022, por el cual se inició **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **HAROLD NELSON CAMACHO CERON**.

Que, el día 24 de enero de 2023, se envió la comunicación al último correo electrónico registrado en su hoja de vida, de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana del ICBF, citando al (la) investigado (a) para proceder a la notificación personal de que trata el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

Que dicha comunicación no se pudo entregar de acuerdo con el comprobante de trazabilidad de la empresa de correos, sin que a la fecha se haya logrado comunicación con el disciplinable o éste haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos, ya que no respondió a la dirección electrónica de contacto.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar al (la) Sr.(a) **HAROLD NELSON CAMACHO CERON**, la decisión adoptada mediante Auto No. 2233 de 19 de agosto de 2022, adoptada en el expediente disciplinario No. 0664-2020 el cual, en la parte resolutive indica lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las diligencias respecto de los señores **DAVID JORGE EMILIO CRUZ RIASCOS Y AYDA LUCY MORA ENRÍQUEZ**, en su condición de Defensores de Familia del Centro Zonal Pasto de la Regional ICBF Nariño, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión a **DAVID JORGE EMILIO CRUZ RIASCOS Y AYDA LUCY MORA ENRÍQUEZ**, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de apelación, ante la Dirección General del ICBF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta tres (3) días después de la última notificación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 105 ídem.

TERCERO COMUNICAR esta providencia en lo que al archivo se refiere a la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 5° de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

CUARTO: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **HAROLD NELSON CAMACHO CERÓN**, en su condición de Defensor de Familia adscrito para la época de los hechos al Centro Zonal Pasto, Regional ICBF – Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

El presente edicto será fijado el día 10 de febrero 2023 actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>. Cualquier inquietud comunicarse con el Abogado a cargo al correo institucional


LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, catorce (14) de febrero 2023, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente EDICTO.

LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario